

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### **ACUERDO SS/1/2018 emitido por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para la integración de la Junta de Gobierno y Administración.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno General de la Sala Superior.

#### **ACUERDO SS/1/2018**

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción V, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que los Magistrados Julián Alfonso Olivas Ugalde de la Sala Superior y María del Consuelo Arce Rodea de Sala Regional, sustituyeron de manera interina a los Magistrados Guillermo Valls Esponda de la Sala Superior y a la Magistrada Elizabeth Ortiz Guzmán de Sala Regional para concluir el periodo para el que fueron nombrados que culminó el 31 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Que en razón de la conclusión del periodo para el que fueron nombrados los Magistrados Julián Alfonso Olivas Ugalde de la Sala Superior y María del Consuelo Arce Rodea de Sala Regional, a la fecha se encuentran vacantes los lugares que ocupaban.

Por lo anterior, el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente;

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Para integrar la Junta de Gobierno y Administración, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal determina designar al Magistrado Guillermo Valls Esponda de la Sala Superior por un periodo de dos años que culmina el 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Para integrar la Junta de Gobierno y Administración, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal determina designar a la Magistrada María del Consuelo Arce Rodea de Sala Regional por un periodo de dos años que culmina el 31 de diciembre de 2019.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno y Administración quedará integrada para el año 2018, de la siguiente manera:

**Magistrado CARLOS CHAURAND ARZATE**, Presidente del Tribunal y de la Junta de Gobierno y Administración.

**Magistrado de la Sala Superior JUAN ÁNGEL CHÁVEZ RAMÍREZ.**

**Magistrado de la Sala Superior GUILLERMO VALLS ESPONDA.**

**Magistrado de Sala Regional ADALBERTO GASPAS SALGADO BORREGO.**

**Magistrada de Sala Regional MARÍA DEL CONSUELO ARCE RODEA.**

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de tres de enero de dos mil dieciocho, por unanimidad de trece votos.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la licenciada **América Estefanía Martínez Sánchez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

**(R.- 461161)**

**ACUERDO SS/2/2018 emitido por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para la integración de las secciones de la Sala Superior para el año 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Pleno General de la Sala Superior.

**ACUERDO SS/2/2018****INTEGRACIÓN DE LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR PARA EL AÑO 2018**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es facultad del Pleno General de la Sala Superior, fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los Magistrados de las Secciones.

**SEGUNDO.-** Que el periodo por el que fue nombrado el Magistrado Julián Alfonso Olivas Ugalde para integrar la Junta de Gobierno y Administración concluyó el 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** A partir del 1° de enero de 2018, el Magistrado Julián Alfonso Olivas Ugalde queda adscrito en la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, a la Ponencia número cinco.

**SEGUNDO.-** La Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal quedará integrada para el año 2018, como sigue:

**Magistrado Doctor MANUEL LUCIANO HALLIVIS PELAYO.**

**Magistrada Doctora NORA ELIZABETH URBY GENEL.**

**Magistrado RAFAEL ESTRADA SÁMANO.**

**Magistrado RAFAEL ANZURES URIBE.**

**Magistrado JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE.**

**TERCERO.-** La Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal quedará integrada para el año 2018, como sigue:

**Magistrado JUAN MANUEL JIMÉNEZ ILLESCAS.**

**Magistrada MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ.**

**Magistrado VÍCTOR MARTÍN ORDUÑA MUÑOZ.**

**Magistrado Doctor ALFREDO SALGADO LOYO.**

**Magistrado Doctor CARLOS MENA ADAME.**

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de tres de enero de dos mil dieciocho, por unanimidad de trece votos.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la licenciada **América Estefanía Martínez Sánchez**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

**(R.- 461163)**

**ACUERDO G/JGA/91/2017 emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el cual se dan a conocer el inicio de funciones y las reglas de redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares en Materia de Pensiones Civiles de este Tribunal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/91/2017**

INICIO DE FUNCIONES Y LAS REGLAS DE REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LAS SALAS AUXILIARES EN MATERIA DE PENSIONES CIVILES DE ESTE TRIBUNAL.

Acuerdo General G/JGA/91/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establece el inicio de funciones y las reglas de redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares en Materia de Pensiones Civiles de este Tribunal.

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción II y 40, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración, cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares; así como la competencia material y territorial de las Salas Especializadas;

2. Que del análisis a los informes y reportes estadísticos de las Salas Regionales que componen el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración comprobó que existen cuatro Salas Regionales que requieren de apoyo urgente, en razón de que se han visto sobrepasadas en su capacidad de resolución debido al incremento de los juicios a su cargo en materia de pensiones civiles;

3. Que el inventario conjunto de la Sala Regional del Noroeste III, con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa, la Sala Regional del Norte-Centro III, con sede en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, la Sala Regional del Centro I, con sede en Aguascalientes, Estado de Aguascalientes; y la Sala Regional del Centro II, con sede en Querétaro, Estado de Querétaro, suman un total de 17,956 expedientes, los cuales representan el 25.91% de los 69,282 expedientes que conforman el inventario total de este Tribunal al mes de octubre del presente año;

4. Que con base en los informes y reportes estadísticos obtenidos al mes de octubre de 2017, la Junta de Gobierno y Administración advirtió que los asuntos en trámite que se refieren a pensiones civiles, concretamente a las otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ascienden en todo el país a la cantidad de 16,337 juicios contencioso administrativos, de los cuales en las Salas Regionales del Noroeste III, Norte-Centro III, Centro I, y Centro II, se encuentran radicados un total de 9,029 juicios en esta materia, es decir el 55.26% del total que están en trámite en el país;

5. Que también en el análisis a los informes y reportes estadísticos de las Salas Regionales que componen el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración comprobó que existen cinco Salas Regionales que ofrecen las mejores condiciones de inventarios bajos, y facilidades logísticas, en razón de su ubicación geográfica, para cambiar en su naturaleza o circunscripción territorial original, lo que hace procedente aprovechar los recursos humanos y materiales con los que cuentan actualmente para transformarlas en Salas Auxiliares de naturaleza mixta que apoyen en la instrucción y resolución de los asuntos en materia de pensiones civiles a las Salas Regionales que, por el número de demandas que reciben y el inventario con que cuentan, requieren de apoyo urgente;

6. Que, por otra parte, la Sala Regional del Centro III, con sede en Celaya, Estado de Guanajuato, en los últimos años se ha destacado por tener inventarios muy elevados, incluso al mes de octubre del año en curso contaba con 2,282 expedientes en trámite, lo que la ubica en el 4º lugar a nivel nacional con más juicios, además es una Sala Regional que, a diferencia de las diversas Salas mencionadas en el presente Acuerdo, no registra un número significativo de asuntos en la materia de pensiones civiles, puesto que este tema sólo representa el 8% de su inventario total, por tanto la dificultad en la resolución de los asuntos radicados en esta sede son de mediana a alta complejidad;

7. Que, por otra parte, la Sala Regional del Noroeste III, con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa, ha registrado en los últimos años inventarios desmesurados, situación que no ha disminuido a pesar de las medidas remediales tomadas en su tiempo, como fue el dotar de un cuarto secretario de acuerdos a cada ponencia, a pesar de lo cual su inventario, al mes de octubre del año en curso, llegó a la cantidad de 7,278 asuntos en trámite;

8. En razón de lo anterior, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/22/2017 determinó la transformación de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Séptima Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas; la Sala Regional Sur del Estado de México, con sede en Toluca, Estado de México; la Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, con sede en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León; la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, con sede en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana, con sede en la Ciudad de México; en la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles; la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles; la Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles; la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles; además crear, la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa y una segunda Sala Regional en el Estado de Guanajuato; así como determinar que la Sexta Sala Auxiliar, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, apoye a la Sala Regional del Centro III, con sede en la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato;

9. Que conforme al Transitorio Tercero del Acuerdo SS/22/2017, la Junta de Gobierno y Administración supervisará el debido cumplimiento del Acuerdo citado en el punto que antecede, así como del presente Acuerdo, en el cual se establecen las reglas necesarias para el inicio, la operación de las Salas Auxiliares, la distribución de los expedientes respectivos y demás aspectos que deriven, incluida la distribución de los expedientes que se redistribuyan entre la Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III, con sede en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa y entre la Primera y Segunda Sala Regional en el Estado de Guanajuato.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 23 fracciones II, V y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; los artículos 40, 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como el Segundo Transitorio del Acuerdo SS/22/2017, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, la Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, y la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y en Materia de Pensiones Civiles, iniciarán en funciones a partir del 03 de enero de 2018, atendiendo a las necesidades técnicas, logísticas y administrativas que se requieran para su funcionamiento, en los términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Las Salas Auxiliares tendrán su domicilio en:

**I.** La Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, en la Colonia Centro, Calle San Roque No. 240, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

**II.** La Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, en Montes Apalaches No. 101, Colonia Residencial San Agustín, C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León.

**III.** La Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, C.P. 50060, Toluca, Estado de México.

**IV.** La Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y en Materia de Pensiones Civiles, en Avenida Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

**V.** La Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, en Avenida Cto. Rafael Guizar y Valencia Lote 103, Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Conforme a lo previsto por los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Acuerdo SS/22/2017, la Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, la Sala Regional del Norte-Centro III, con sede en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, la Sala Regional del Centro II, con sede en la Ciudad de Querétaro y la Sala Regional del Centro I, con sede en Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, llevarán a cabo la reasignación de expedientes a las Salas Auxiliares en materia de pensiones civiles, conforme al procedimiento previsto en el presente Acuerdo;

**CUARTO.-** La determinación del número y cualidad de los asuntos que se remitirán a las Salas Auxiliares, por las Salas Regionales señaladas en el artículo tercero del presente Acuerdo, se basará en los siguientes principios:

**a)** De aleatoriedad, que consiste en garantizar que la selección electrónica de los expedientes se realice de manera transparente, equitativa y sólo con la intervención exclusiva del personal técnico de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**b)** De simplificación, que se traduce en la realización de todos los actos y trámites administrativos inherentes a la selección, revisión, traslado, recepción y registro de los expedientes, sujetándose a reglas que distribuyan claramente las tareas y tiempos de ejecución entre las diversas dependencias involucradas en estos procesos, privilegiando aquella mecánica que permita cumplir con el resto de los criterios y facilite el proceso para las Salas Auxiliares y auxiliadas

**c)** De certeza, que se orienta a procurar que los expedientes remitidos no contengan deficiencias procesales que puedan, evidentemente, propiciar regularizaciones de procedimiento.

**d)** De eficiencia, que radica en preservar a las Salas Auxiliares de atender, entre los asuntos trasladados a su jurisdicción, aquellos juicios en los que la Sala auxiliada ya haya emitido la sentencia definitiva.

**e)** De ubicación geográfica, que impone la conveniencia de radicar los expedientes de las Salas auxiliadas considerando las mejores condiciones de traslado y seguridad de los expedientes y de las personas encargadas.

**f)** De solidaridad, que se fundamenta en la reciprocidad y colaboración que debe existir entre las Salas auxiliadas y Auxiliares, ante el crecimiento desmesurado del inventario de las primeras y el reducido inventario de las segundas

**QUINTO.-** La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantizará que los expedientes que serán remitidos a las Salas Auxiliares queden radicados en forma aleatoria y equitativa, para lo cual dispondrá que el Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios produzca el listado de expedientes elegibles, conforme a los criterios siguientes:

**a)** El Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios seleccionará únicamente expedientes en materia de pensiones civiles en los que no se haya emitido la sentencia definitiva.

**b)** La selección se realizará conforme a los códigos de registro diseñados por la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones especialmente para ese fin, y

**c)** Que no cuenten con registro de acuerdo de atracción de la Sala Superior.

**SEXTO.-** De la totalidad de expedientes en materia de pensiones civiles que se encuentren en trámite en la Sala Regional del Norte-Centro III, con sede en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hará una selección de 4,332 expedientes en esta materia, para su redistribución y auxilio, de la siguiente manera:

**a)** 1,800 expedientes serán enviados para su auxilio a la Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.

Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seleccionará 600 expedientes en materia de pensiones civiles de cada una de las tres Ponencias de la referida Sala auxiliada y realizará una distribución en la que de manera transparente y equitativa garantice que cada una de las tres Ponencias de la Sala Auxiliar reciba en forma equitativa 600 expedientes en esa misma materia.

**b)** 2,100 serán enviados para su auxilio a la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seleccionará 700 expedientes en materia de pensiones civiles de cada una de las tres Ponencias de la referida Sala auxiliada y realizará una distribución en la que de manera transparente y equitativa garantice que cada una de las tres Ponencias de la Sala Auxiliar reciba en forma equitativa 700 expedientes en esa misma materia.

**c)** 432 serán remitidos, para su apoyo, a la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seleccionará 144 expedientes en materia de pensiones civiles de cada una de las tres Ponencias de la referida Sala auxiliada y realizará una distribución en la que de manera transparente y equitativa garantice que cada una de las tres Ponencias de la Sala Auxiliar reciba en forma equitativa 144 expedientes en esa misma materia.

**SÉPTIMO.** Respecto de la Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seleccionará la totalidad de expedientes en materia de pensiones civiles que se encuentren en trámite y que cumplan con las especificaciones contenidas en el artículo QUINTO del presente Acuerdo, a fin de que sean remitidos, para su apoyo a la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones redistribuirá los expedientes seleccionados conforme al párrafo anterior, asignándolos en forma equitativa a cada una las tres Ponencias de la referida Sala Auxiliar.

**OCTAVO.** De la Sala Regional del Centro II, con sede en Querétaro, Estado de Querétaro la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seleccionará la totalidad de expedientes en materia de pensiones civiles que se encuentren en trámite y que cumplan con las especificaciones contenidas en el artículo QUINTO del presente Acuerdo, a fin de que sean remitidos, para su apoyo a la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en Toluca, Estado de México.

La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones redistribuirá los expedientes seleccionados conforme al párrafo anterior, asignándolos en forma equitativa a cada una las tres Ponencias de la referida Sala Auxiliar.

**NOVENO.** De la totalidad de expedientes en materia de pensiones civiles que se encuentren en trámite en la Sala Regional del Centro I, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hará una selección de 1,500 expedientes en esta materia, para su redistribución y auxilio, de la siguiente manera:

- a) 552 expedientes serán enviados para su auxilio a la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en Toluca, Estado de México.

Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seleccionará 184 expedientes en materia de pensiones civiles de cada una de las tres Ponencias de la referida Sala auxiliada y realizará una distribución en la que de manera transparente y equitativa garantice que cada una de las tres Ponencias de la Sala Auxiliar reciba en forma equitativa 184 expedientes en esa misma materia.

- b) 948 expedientes serán enviados para su auxilio a la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de México.

Para tal efecto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seleccionará 316 expedientes en materia de pensiones civiles de cada una de las tres Ponencias de la referida Sala auxiliada y realizará una distribución en la que de manera transparente y equitativa garantice que cada una de las tres Ponencias de la Sala Auxiliar reciba en forma equitativa 316 expedientes en esa misma materia

**DÉCIMO.** El auxilio que brinden las Salas Auxiliares en Materia de Pensiones Civiles comprenderá la tramitación y resolución de los juicios hasta su total conclusión, incluso de la instancia de aclaración de sentencia, queja y en el cumplimiento de ejecutorias del Poder Judicial de la Federación, de los asuntos radicados en las Salas auxiliadas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los Magistrados Instructores de las Salas auxiliadas harán constar, bajo su responsabilidad y por escrito, que en los expedientes no existen violaciones procesales, que se remiten con todas las constancias que los integran, y que en los mismos no se encuentra pendiente de cumplir alguna ejecutoria o requerimiento emitido por el Poder Judicial de la Federación.

En el supuesto de que las Salas Auxiliares consideren que existe alguna cuestión procesal que deba subsanarse, acordarán lo conducente, continuando con la instrucción del juicio en los términos del artículo décimo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante SOTIC, proporcionará a las Salas auxiliadas, dos listados con los expedientes que se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia, a saber:

Primer listado: relacionará los expedientes en Materia de Pensiones Civiles que correspondan a la jurisdicción territorial de la Sala auxiliada respectiva.

Segundo listado: relacionará los expedientes que se deberán redistribuir a la Sala Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles que corresponda, en los términos de los artículos SEXTO a NOVENO del presente Acuerdo.

Dichos listados deberán estar ordenados de manera secuencial de los más antiguos a los más nuevos y organizarse por Ponencia y Mesa de Trámite de origen.

Los expedientes concluidos y aquéllos que se encuentren en algún trámite posterior a la sentencia (como recurso de queja, juicio de amparo directo, revisión fiscal, entre otros), permanecerán radicados en la Ponencia de la Sala a la cual pertenezcan.

**DÉCIMO TERCERO.** Los Magistrados de las Salas auxiliadas validarán el Primer Listado de expedientes, verificando que los mismos correspondan a la materia de pensiones civiles y que se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia; haciendo, en su caso, las observaciones o adecuaciones que consideren pertinentes.

Una vez validado el Primer Listado de expedientes, la SOTIC realizará la reasignación aleatoria de los mismos a cada una de las mesas de las Ponencias de la Sala Regional de Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles que corresponda, procurando que cada una de ellas reciba el mismo número de expedientes.

**DÉCIMO CUARTO.** La SOTIC proporcionará a las Salas Auxiliares en Materia de Pensiones Civiles el listado de expedientes validado, mismo que deberá contener la siguiente información

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
------------------------	-------	--------------------	---------------------

Los nuevos números de expediente estarán conformados de la siguiente manera:

**I.** Tratándose de la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, el nuevo número de expediente se compondrá por el consecutivo que ya tenía determinado, los dos últimos dígitos del año de ingreso del expediente, la indicación "PC1" que corresponde a la materia de pensiones civiles con la indicación numérica que corresponde a la Sala, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

**II.** Para la Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Sala Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles con sede en el Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León, el nuevo número de expediente se compondrá por el consecutivo que ya tenía determinado, los dos últimos dígitos del año de ingreso del expediente, la indicación "PC2" que corresponde a la materia de pensiones civiles con la indicación numérica que corresponde a la Sala, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

**III.** Tratándose de la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el nuevo número de expediente se compondrá por el consecutivo que ya tenía determinado, los dos últimos dígitos del año de ingreso del expediente, la indicación "PC3" que corresponde a la materia de pensiones civiles con la indicación numérica que corresponde a la Sala, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

**IV.** Respecto de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de México, el nuevo número de expediente se compondrá por el consecutivo que ya tenía determinado, los dos últimos dígitos del año de ingreso del expediente, la indicación "PC4" que corresponde a la materia de pensiones civiles con la indicación numérica "que corresponde a la Sala, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

**V.** Para la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el nuevo número de expediente se compondrá por el consecutivo que ya tenía determinado, los dos últimos dígitos del año de ingreso del expediente, la indicación "PC5" que corresponde a la materia de pensiones civiles con la indicación numérica que corresponde a la Sala, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

**DÉCIMO QUINTO.** Los Magistrados Instructores de las Salas Regionales auxiliadas llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a las Salas Auxiliares en Materia de Pensiones Civiles, verificando que se encuentren integrados, es decir, cosidos, foliados y con todas las promociones acordadas, así como con todas las constancias de notificación debidamente integradas.

En el caso de que se hayan ofrecido como pruebas expedientes administrativos, los Magistrados Instructores deberán relacionar y adjuntar el o los expedientes, y en caso de que no sean remitidos a la Sala Auxiliar respectiva, la misma solicitará su envío, sin que ello sea causal de devolución del expediente.

Cada Magistrado Instructor deberá certificar la verificación a que se refiere el presente artículo, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por él, por el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista de la Ponencia.

Hecho lo anterior, dictará el acuerdo de remisión y realizará los registros que correspondan en el Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios, dicho auto se deberá notificar a las partes a la brevedad, por Boletín Jurisdiccional.

**DÉCIMO SEXTO.** Tratándose de las promociones que ingresen antes de que el expediente seleccionado sea remitido a la Sala Auxiliar, en las que se solicite alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, la Sala Regional auxiliada deberá proveer inmediatamente sobre la negativa o el otorgamiento provisional de aquélla, enviando posteriormente a la Sala Auxiliar el expediente de que se trate, a fin de que sea ésta quien concluya el trámite de la medida cautelar o suspensión solicitada, una vez que inicie funciones.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Para el envío de los expedientes, la Secretaría Operativa de Administración deberá tomar en cuenta las mejores condiciones de seguridad, empaquetado, tiempo de envío y costo, así como las circunstancias particulares de la zona, garantizando la entrega oportuna de los paquetes que contienen los expedientes y la integridad y seguridad de los documentos relativos.

Para tales efectos, la referida Secretaría, a través de la Delegación Administrativa de la Sala Regional auxiliada, se coordinará telefónicamente y por correo institucional con la Delegación Administrativa de la Sala Regional Auxiliar, a efecto de informar la fecha y hora de partida del medio de transporte que trasladará los paquetes de expedientes, así como la hora aproximada en que llegarán los mismos a la sede de dicha Sala.

**DÉCIMO OCTAVO.** La entrega-recepción física de los expedientes se realizará en las sedes de las Salas Auxiliares en Materia de Pensiones Civiles, por el personal que al efecto designen los Magistrados de dichas Salas y de las Salas Regionales auxiliadas, levantando el acta de entrega respectiva.

Para el caso de los expedientes que no sean remitidos en la fecha señalada, por encontrarse algún trámite pendiente, como podría ser la emisión de una resolución de medida cautelar urgente, el desahogo de una prueba testimonial o inspección ocular previamente agendada, así como cualquier otra actuación que deba practicarse en la Sala Auxiliada serán enviados una vez solventada la actuación respectiva, de conformidad con el listado correspondiente, atendiendo al procedimiento previsto en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO NOVENO.** Una vez entregados físicamente y asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de las Salas Auxiliares en Materia de Pensiones Civiles dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por Boletín Jurisdiccional a las partes.

**VIGÉSIMO.** La SOTIC deberá ordenar la publicación del listado definitivo en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, los Magistrados Presidentes de las Salas Auxiliares y auxiliadas, ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del listado definitivo dado a conocer por la SOTIC, en los Estrados y en la Oficialía de Partes de las Salas que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma, donde tengan acceso las partes y los autorizados por éstos, así como cualquier persona interesada.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Las Salas Auxiliares en Materia de Pensiones Civiles iniciarán sus funciones a partir del 03 de enero de 2018.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Dentro de los tres meses siguientes al inicio en funciones de las Salas Auxiliares, la Junta de Gobierno y Administración, con base en el análisis que realice, emitirá el Acuerdo en el que determine el número y periodicidad de asuntos en materia de pensiones civiles que las Salas auxiliadas continuarán remitiendo a las Salas Auxiliares.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**VIGÉSIMO CUARTO.** La Secretaría Operativa de Administración y la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán implementar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO QUINTO.** El Protocolo o Instructivo para la selección, envío, recepción y distribución de los expedientes que deberán ser remitidos a las Salas Auxiliares, forma parte integrante del presente Acuerdo, el cual se adjunta como anexo 1. Cada magistrado visitador será responsable de supervisar que dicho protocolo se aplique en cada una de las Salas, involucradas en la presente redistribución de expedientes, que le corresponda revisar.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Para dotar a las nuevas Salas Auxiliares de las mejores prácticas registradas en el Tribunal en materia de pensiones civiles, se agrega al presente Acuerdo como anexo 2, el "Protocolo para las Buenas Prácticas en la Resolución de los Asuntos en Materia de Pensiones Civiles", mismo que forma parte integrante de este documento.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

**Segundo.** Atendiendo al flujo continuo de la marcha jurisdiccional, en caso de que las cifras de expedientes en materia de pensiones civiles que serán remitidos a las Salas Auxiliares varieran de manera tal que alguna de las Salas Auxiliadas no reuniera la totalidad de los expedientes previstos para su envío conforme a las presentes reglas de redistribución, la Secretaría Operativa de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones seleccionará la totalidad de los expedientes en materia de pensiones civiles que se encuentren en el inventario en trámite de la Sala Auxiliada y reúnan los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo QUINTO, con el fin de alcanzar la cifra más próxima de remisión de juicios, según lo previsto en el presente Acuerdo.

**Tercero.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Julián Alfonso Olivas Ugalde, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado **Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 461164)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**